

# Boletín



# Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

**Código Civil.**—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se ordena hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.  
**Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1913.**—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.  
 Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

**PRECIO DE SUSCRIPCIÓN**

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.  
 Fuera, por razón de franqueo, trimestre. 18 »  
 A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 »

**Tarifa de inserciones.**

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0.50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100.	0.40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0.30

**PARTE OFICIAL**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 172 de 21 Junio.)

**MINISTERIO DE LA GOBERNACION**

**Dirección general de Administración.**

Vacante el cargo de Contador de fondos de la Diputación Provincial de Zaragoza.

Esta Dirección general ha acordado se anuncie á concurso su provisión, por término de treinta días hábiles, conforme previene el artículo 29 del Reglamento de 41 de Diciembre de 1900, durante cuyo plazo podrán presentar sus instancias en este Centro directivo los aspirantes que la deseen solicitar y figuren en cualesquiera de las relaciones de aspirantes á Contadores en situación activa publicadas hasta la fecha.

Los solicitantes presentarán sus instancias en la forma que prescribe el Reglamento, así como la relación de sus méritos y servicios, si lo estiman conveniente, para que sea examinados por la Corporación, debiendo tenerse presente lo resuelto en las Circulares de 23 de Abril de 1904, inserta en la «Gaceta de Madrid» del día 28 del mismo mes y año y 4 de Enero de 1913 publicada en la «Gaceta de Madrid» de 5 del mismo mes.

Madrid 9 de Junio de 1914.—El Director general, V. de Piniés.

(«Gaceta» núm. 161 de 10 Junio.)

**MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES**

**Subsecretaría**

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, se

anuncia á concurso de traslado la provisión de una plaza de Profesor de término de la enseñanza de Dibujo lineal, vacante en la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Madrid, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas y demás ventajas que la ley concede.

Correspondiendo proveer esta plaza en el turno de concurso de traslación entre Profesores de término, podrán tomar parte en él los Profesores de esta categoría que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad asignatura igual á la vacante, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento orgánico de 16 de Diciembre de 1910.

También podrán tomar parte en este concurso los Profesores interinos de Escuelas de Artes y Oficios oficiales y los numerarios de las provinciales y municipales que estén comprendidos en las Reales órdenes de 31 de Enero 1896, 10 de Mayo de 1901, 26 de Diciembre de 1906 y 1.º de Abril último.

Los aspirantes dirigirán sus instancias á este Ministerio en el improrrogable término de veinte días naturales, á contar del siguiente á la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid», por conducto y con informe de los respectivos Jefes de los Establecimientos de enseñanza en que presten ó hayan prestado sus servicios, acompañando los justificantes de éstos y de sus méritos.

Este anuncio deberá publicarse en los Boletines Oficiales de las provincias, y por medio de edictos en las Escuelas Industriales y de Artes y Oficios; lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 30 de Mayo de 1914.—El Subsecretario, J. Silvela.

(«Gaceta» núm. 156 de 5 de Junio.)

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Jerez de la Frontera, la plaza de Catedrático de la asignatura de Agricultura que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 16 de Octubre de 1913, y Real orden de esta fecha.

Pueden optar á la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que desempeñen ó hayan desempeñado Cátedra igual á la vacante y lo sean en virtud de oposición.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por con-

ducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Este anuncio se publicará en los Boletines Oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 13 de Junio de 1914.—El Subsecretario, J. Silvela.

(«Gaceta» núm. 170 de 19 Junio.)

**Dirección general de Primera Enseñanza.**

Esta Dirección general anuncia para su provisión, por concurso de traslado, la plaza de Inspector de Primera enseñanza que en la provincia de Murcia desempeñaba Don Ruperto Escobar Castillo, nombrado para la de Granada.

Podrán tomar parte en este concurso cuantos figuren en el escalafón de Inspectores de Primera enseñanza, los cuales les deberán presentar sus instancias en este Ministerio en el improrrogable término de veinte días, á contar de la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Madrid 1.º de Julio de 1914.—El Director general, Bullón.

(«Gaceta» núm. 159 de 8 Junio.)

**Segunda sección.**

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA**

Número 1.372.

**SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE OBRAS PÚBLICAS de la PROVINCIA DE MURCIA**

**Negociado de Aguas.**

Don Diego García, vecino de Alcantarilla, ha solicitado del Sr. Gobernador civil, se le conceda autorización para construir dos muros de mampostería en seco, que medirá cada uno 148 metros de longitud y 2 de altura, y 1.50 en su base, y 0.50 en la coronación uno de ellos y 1.50 de alto por 1.00 en la base, y 0.50 en la coronación el otro, así como dos motas de tierra de 95 metros de longitud cada una por 2.00

de altura y 2.50 y 1.00 en su base y coronación respectivamente.

Las expresadas obras proyecta realizarlas el peticionario con el fin de defender de las avenidas una finca que posee en las inmediaciones del río Segura, próximo al punto en que en este cauce desemboca la rambla Salada.

Lo que se inserta en este periódico oficial á fin de que en armonía con lo prevenido en el punto 1.º de la orden de la Dirección general de Obras públicas de 24 de Julio de 1883, los que se consideren interesados puedan presentar sus reclamaciones durante el plazo de treinta días contados desde la fecha de inserción de este anuncio, advirtiéndole que durante ese período de tiempo estará de manifiesto el proyecto en la Sección de Fomento de este Gobierno todos los días hábiles desde las nueve á las trece.

Murcia 8 de Junio de 1914.

El Gobernador,  
**Fidel Varela Millán.**

**Cuarta sección.**

Número 1.421.

**REQUISITORIA**

Martínez Segura Mariano, natural de Lorca (Murcia), de estado soltero, profesión hortelano, de veintiún años, domiciliado últimamente en Tiata (Murcia), procesado por falta á concentración, comparecerá en término de quince días, ante el Juez instructor del Regimiento de Infantería de Alcántara, número cincuenta y ocho, Comandante Don Fernando Acevedo Espinosa, residente en esta plaza; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde.

Barcelona trece de Junio de mil novecientos catorce.—Fernando de Acevedo.

Número 1.446.

Cervantes Hernández José, hijo de Francisco y Clotilde, natural de Vera provincia de Almería, domiciliado últimamente en Mojacar, comparecerá en término de sesenta días, ante el Ayudante de Marina y Juez instructor D. Carlos Rubio y Díaz, para responder en causa por ausencia, instruida por su falta de presentación al ser llamado para el servicio de tripulaciones de buques de la Armada, en convocatoria de 30 de Marzo último; de no verificar su presentación en el término expresado á contar desde la publicación de

requisitorias en la «Gaceta de Madrid» y *Boletines Oficiales* de las provincias de Almería y Murcia, se le declarará prófugo parándole los perjuicios señalados en la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo de Marina de 17 de Agosto de 1885, rogando a las Autoridades civiles y militares la busca y captura del individuo de referencia.

Garrucha 17 de Junio de 1914.—El Juez instructor, Capitán de Corbeta, Carlos Rubio.

### Quinta seccion.

Número 1.444.

*Agencia especial ejecutiva de la provincia por débitos a favor de la Hacienda.—Impuesto de Derechos Reales.—Distrito de Caravaca.—Presupuesto de 1913.*

Don Eduardo Más y García, Agente Recaudador del arriendo de la provincia.

Hago saber: Que en el expediente individual ejecutivo que sigo por el impuesto, pueblo y presupuesto expresado, contra el deudor D. Juan Antonio Torres García, se ha dictado la siguiente

#### Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descuento al deudor Don Juan Antonio Torres García.

«Notifíquese esta providencia a fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Y resultando ignorarse su domicilio, se hace público por medio del presente anuncio, que deberá insertarse en el *Boletín Oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid», fijándose a la vez con carácter de edicto en los estrados del Ayuntamiento de Murcia y Caravaca, para que llegue a su conocimiento ó al de sus herederos, caso de haber fallecido, y en su día no puedan alegar ignorancia, haciéndole presente que el importe de la cuota del Tesoro, multas, honorarios de liquidación etc., etc., ha de ingresarlo en la oficina liquidadora del partido de Caravaca y los recargos en la oficina de la Agencia, sita en Murcia calle de San Antonio 24, pues hasta no satisfacer ambos conceptos no se ultimarán los procedimientos.

Murcia 18 de Junio de 1914.—El Agente, Eduardo Más.

Pesetas.

*Débitos.—Conceptos.*

Cuota Tesoro. . . . .	18 90
Recargo 15 por 100. . . . .	2 83
<b>TOTAL débitos.</b> . . . .	<b>21 73</b>

Número 1.129.

### Edicto.

*Provincia de Murcia.—Zona 9.ª.—Término municipal de Murcia.—Contribución rústica.—Primer trimestre de 1914.*

Don Eduardo Más García, Agente Recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la con-

tribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, quienes a pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, he dictado con fecha 16 de Abril último la siguiente

#### Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

#### NORA

Antonio Rodríguez, 1'66 pesetas.  
Antonio Noguera, 4'15.  
Antonio Hernández Vicente, 4'10.  
Antonio Cárceles, 2'39.  
Antonio Alemán, 21'27.  
Antonio Ríos, 9'49.  
Antonio Fuentes, 2'39.  
Antonio José Gómez, 3'25.  
Antonia Meseguer, 15'24.  
Antonio Hernández, 13'99.  
Blas Lax, 4'74.  
Bartolomé Reyes, 1'67.  
Clara Aguilar, 4'15.  
Dolores Fuentes, 1'67.  
Dolores Ortuño, 2'51.  
Francisco Ródenas, 2'40.  
Francisco Belando, 2'10.  
Francisco Pina, 2'10.  
Francisco Chueca, 8'04.  
Francisco Espín, 4'15.  
Francisco Alarcón, 1'55.  
Francisco Abellán, 5'34.  
Felipe Guerrero, 7'44.  
Francisco P. Hernández, 6'54.  
Francisco Torralba, 3.  
Francisco García, 1'55.  
Francisco Ros, 4'15.  
Francisco Cermeño, 1'67.  
Francisco Espinosa, 2.  
Ginés Navarro, 1'50.  
Gerónimo Fernández, 4'74.  
Isidro García, 3'25.  
José Alarcón, 4'15.  
José Abellán, 1'90.  
José Blaya, 4'57.  
José Valero, 3.  
Juan Gómez, 1'67.  
Josefa Carrillo, 1'68.  
José Romero, 2'20.  
José Arnaldos, 1'67.  
Juan Riquelme, 5'91.  
Josefa Buendía, 1'55.  
José Bernal, 3'35.  
José Mármol, 2'50.  
Juan J. Carmona, 5'23.  
José Valverde, 15'15.  
José Serrano, 10'40.  
José Bernabé, 2'39.  
José A. Alemán, 3.  
José Almagro, 3'85.  
Juan Alarcón, 6'54.  
Juana García, 1'67.  
José Noguera, 4'28.  
José Aragón, 2'10.  
Juan de la Cruz Hernández, 2'40.  
Josefa Belmonte, 2'51.  
Juan J. Alemán, 6'54.  
Josefa Valdevira, 2'50.

José Castillo, 13'55.  
Josefa Abellán, 2'60.  
Juan Pérez, 3.  
Joaquín Garrido, 2'40.  
José Peñalver, 2'39.  
Juan Hurtado, 8'59.  
Josefa Ros, 2'40.  
Juan A. Hernández, 1'78.  
José Herrera, 3'94.  
José María Almela, 2'39.  
Juan Pedro Collado, 2'15.  
José García, 2'40.  
Juan José Borja, 2'14.  
José Belda, 6'54.  
José Abellán, 6'24.  
Juan Marín, 3'94.  
María Borja, 2'09.  
Mateo Torrano, 2'09.  
Manuel Gómez, 6'83.  
Mateo Valera, 2'40.  
Marcelino Alba, 2'40.  
Nicolás Ruiz, 1'55.  
Pedro Martínez, 3'25.  
Pedro Zapata, 6'84.  
Ramón Gil, 2'02.  
Remedios Macanás, 2'50.  
Serafin Saura, 2'89.  
Santiago Cano, 2'70.  
Teresa Sánchez, 10'10.  
Viuda de Antonio Lucas, 8'03.  
Vicente Hernández, 5'93.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Murcia 11 de Mayo de 1913.—El Agente, Eduardo Más.

Número 1.129.

### Edicto.

*Provincia de Murcia.—Zona 8.ª.—Término municipal de Murcia.—Contribución rústica.—Primer trimestre de 1914.*

Don Eduardo Más García, Agente Recaudador de contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, quienes a pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, que con fecha 17 de Abril, he dictado la siguiente

#### Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

#### BRUJAS

Antonio Sánchez, 5'64 pesetas.

Antonio Martínez Navarro, 3'55.  
Antonio García, 5'33.  
Antonio Hernández Martínez, 3'75.  
Antonio Giménez, 3'69.  
Antonio García, 3'69.  
Antonio Martínez, 1'95.  
Andrés Pons, 5'53.  
Antonio Gómez, 3.  
Antonio Muñoz, 2'39.  
Carmelo García, 1'80.  
Diego García, 2'50.  
Enrique Munuera, 2'45.  
Francisco Hernández, 3.  
Francisco Ruiz, 2'09.  
Francisco Sánchez, 4'44.  
Francisco Moreno, 4'24.  
Francisco Sánchez, 3'55.  
Francisco Martínez, 18'13.  
Francisco Hernández García, 2'52.  
Francisco Belmonte, 5'38.  
Francisco Hernández, 5'33.  
Francisco López, 6'34.  
Francisco Borja, 8'59.  
Ginés Tovar, 2'25.  
Ginés Roca, 12'85.  
Ginés Rueda, 2'40.  
Ginés Sánchez, 14'29.  
Joaquín Aracid, 11'40.  
José Martínez, 3'26.  
Juan Navarro Sánchez, 22'17.  
José García, 3.  
Isabel López, 4'34.  
Juan García, 2'85.  
María Alarcón, 6'53.  
Josefa Belmonte, 2'60.  
Juan Morales, 2'25.  
José Sánchez, 4'79.  
José Martínez, 20'58.  
José Sánchez, 4'15.  
Juan López, 2'55.  
Juan Mira, 12'85.  
José Martínez, 8'04.  
José Pérez, 13'69.  
José Moreno, 2'85.  
Juan Hernández, 2'20.  
Juan Mora, 4'56.  
José Sánchez Caravaca, 3'55.  
Juan Alarcón, 17'63.  
José Sánchez, 5'99.  
Juan Pedro Martínez, 2'55.  
José Bernal, 3.  
José Pomares, 14'64.  
Juan Navarro, López, 2'50.  
Juan Lorca, 4'74.  
José Gómez, 1'79.  
José Mira, 5'94.  
Juan Pedro Nicolás, 2'09.  
Juan Navarro, 4'74.  
Juan A. Hernández, 3'31.  
José Sánchez, 10'05.  
Juan Zapata, 5'09.  
Juan López, 3'34.  
Juan Marín, 7'13.  
José Martínez, 2'20.  
Juan Belmonte, 3'85.  
Juan Martínez, 4'50.  
Jesús López, 3'75.  
José Tovar, 1'80.  
José Hernández, 2'69.  
Juan Abellán, 13'69.  
José López García, 21'68.  
Juan García, 2'69.  
Juan Alarcón, 2'69.  
Juan Alarcón, 1'78.  
José Tovar, 5'93.  
José Sánchez, 13'09.  
José García Gómez, 12'54.  
Josefa Nicolás, 4'56.  
José López, 5'93.  
María Navarro, 3'80.  
Mariano Alemán, 4'40.  
Mariano Gambin, 1'80.  
Mateo Navarro, 4'44.  
Mariano López, 3'75.  
Manuel Mora, 7'54.  
Mariano Martínez, 3'55.  
Pedro Navarro, 10'24.  
Pedro García, 11.  
Pedro Sánchez, 11'90.  
Pedro Ros, 2'09.  
Sebastián Cárceles, 7'14.  
Tomás Sánchez, 4'74.  
Vicente Hernández, 12'49.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se

publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Murcia 11 de Mayo de 1914.—El Agente, Eduardo Más.

Número 1.069.

### Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 10.<sup>a</sup>—*Término municipal de Murcia.*—*Contribución rústica.*—*Primer trimestre de 1914.*

Don Patricio López Ortega, Agente recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyó por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes apesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he dictado con fecha 14 de Abril, la siguiente

### Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan

### RAYA

Juan Castillo, 3'33 pesetas.  
Encarnación Hernández, 1'84.  
Pedro Manzano, 2'50.

### Semestrales.

Juan Castillo, 2'66 pesetas.

### SAN BENITO

José Alarcón, 2'11 pesetas.  
Andrés Acosta, 2'51.  
Juan Balibrea, 3'78.  
Antonio Franco, 5.  
Juan Franco, 5.  
Bernardo García, 2.  
Fernando García, 2.  
Antonio Hernández, 3'41.  
José Jara, 3.  
Pedro López, 2'11.  
Juan Lorente, 2.  
Josefa Martínez, 2.  
Tomás Muñoz, 2'50.  
Enrique Martínez, 1'67.  
Ramón Marín, 2'11.  
Narciso Muñoz, 2'50.  
José Antonio Navarro, 2.  
Cayetano Navarro, 2'11.  
Ana María Ortuño, 4'17.  
Mariano de San Nicolás, 1'50.

### Semestrales.

Antonio Gálvez, 2'66 pesetas.  
Francisco Marín, 2.  
Josefa Gómez, 2'11.  
José Olmos, 2.  
Loreto Sánchez, 2'11.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo

el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica en el *Boletín Oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Murcia 7 de Mayo de 1914.—El Agente, Patricio López.

### Sexta sección.

Número 1.448.

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ABANILLA

Extracto de los acuerdos tomados por la Junta municipal en las sesiones celebradas por la misma, durante el mes de Mayo del año 1914.

Extraordinaria del día 19.

Preside el Alcalde D. Julio Atienza Yagües, y asisten los Concejales Sres. Rocamora, Gómez, Riquelme, Lillo, Ruiz, Mellado, Ruiz Atienza, Jover y Marco, con los asociados Sres. Marco Marco, Marco Rivera, Boj, Cascales, Rocamora, Mellado, Lajara, Belmonte, Martínez, Delgado, Ramírez, García y Alonso Alvarado.

Vistas las reclamaciones interpuestas por Doña María Alvarado Flores, D. José Riquelme Ramírez, D. Benito Lozano Díaz, Don José Marco Riquelme, D. Francisco Ramírez Ruvira, D. Ramón Salar Riquelme, D. José Riquelme Marco y D.<sup>a</sup> Asunción Ruiz Riquelme, ante la Administración de Propiedades de la provincia, contra la cuota fijada por la Junta repartidora del impuesto de consumos en el año actual, y la Corporación enterada de cada una de ellas, acuerda desestimarlas por estemporáneas, cuya resolución se eleva á fallo.

También se dió cuenta de las resoluciones dictadas por la Administración de Propiedad de la provincia, en las reclamaciones interpuestas por D. Antonio Albert Mira, por sí y como tutor del menor D. José María Albert Mira y la de D. Gabriel Esteve Marco, y la Junta enterada acuerda alzarse para ante el señor Delegado de Hacienda, autorizando para ello á la Presidencia.

Igualmente se dió cuenta de la reclamación interpuesta por D. Francisco Ruiz Vives y la providencia dictada por la Administración de Propiedades, acordando su cumplimiento y que durante el plazo que se dispone aporte la Presidencia los datos necesarios para que se falle por aquella.

De igual forma se dió cuenta de la resolución dictada por la misma Administración de Propiedades que rebaja la cuota impuesta por la Junta repartidora en el repartimiento de consumos del actual año, acordando el alzarse de dicha resolución ante el Sr. Delegado de Hacienda, para lo cual se autoriza á la Presidencia.

Extraordinaria del día 31.

Preside el Alcalde D. Julio Atienza Yagües y asisten los Concejales Sres. Rocamora, Gómez, Lillo, Mellado, Pacheco, Jover, Ruiz (D. Antonio y D. Ginés), con los asociados Cutillas, Alonso, Carrión, Maestre, Lajara, Cascales, Marco Rivera, Belmonte, Boj, Martínez, García y Delgado.

Disentidas y aprobadas las propuestas de transferencias de créditos en el presupuesto municipal para el corriente año, votado por el Ayuntamiento en sesión del 10 del actual, cumplidos que han sido los requisitos legales, se acordó por unanimidad prestale su aprobación,

acordando se remitan al Sr. Gobernador civil de la provincia, á los efectos prevenidos en la ley Municipal.

Abanilla 8 de Junio de 1914.—El Secretario, José Juan.

Ordinaria del día 14 de Junio.

En la sesión de este día aparece un acuerdo aprobando el precedente extracto y que se remita al señor Gobernador civil de la provincia, para su publicación en el *Boletín Oficial*.

Abanilla 17 de Junio de 1914.—El Secretario accidental, José Juan.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>: El Alcalde, Atienza.

Número 1.369.

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE BULLAS

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Diciembre actual.

Sesión ordinaria del día 7.

Presidencia del Sr. Alcalde D. José María Puerta.

Se aprobó el acta de la anterior; el extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante Noviembre último; la distribución de fondos para el presente mes y el estado resumen de lo recaudado por la Administración municipal de consumos durante Noviembre dicho.

Se autorizó al Sr. Alcalde para que en la forma que estime más conveniente para los intereses del Municipio, arriende la casa matadero por todo el año 1914.

Se aprobó el pliego de condiciones que ha de regir en la subasta para el arrendamiento de la hila de agua propia del heredamiento de la fuente principal de esta villa.

Extraordinaria del día 10.

Bajo la presidencia del Alcalde Sr. Puerta y después de aprobar el acta anterior, acordó el Ayuntamiento que se anuncie un reparto de fondos del Pósito, para que durante quince días pueda el vecindario presentar sus peticiones.

Ordinaria del día 14.

Presidencia del Sr. Puerta.

Se aprobó el acta de la anterior. El Ayuntamiento acordó adjudicar definitivamente á favor de Don Francisco Fernández Muñoz, la casa matadero de estos propios, por todo el año 1914.

También acordó que se proceda á la rectificación del padrón de habitantes.

Ordinaria del día 21.

Presidencia del Sr. Puerta.

Se aprobó el acta de la anterior. Se acordó declarar pobres á los efectos de la ley de Reclutamiento á Ginés Espín Fernández y María Reales Espín, padres del soldado del reemplazo de 1912, Juan Espín Reales.

Habiendo resultado desierta por falta de licitadores la subasta celebrada para arrendar la hila de agua propia del heredamiento de la fuente principal de esta villa, se acordó que durante el año de 1914, se administre dicha hila en igual forma que se practica en el año corriente.

Se aprobaron varias cuentas de gastos de dicho heredamiento de aguas.

Se acordó el abono de sus haberes del año corriente al acaquero D. Juan Fernández, y la gratificación de costumbre al Secretario del Ayuntamiento por el desempeño de

la Secretaría del mismo heredamiento durante el año dicho.

También se acordó el abono á D. José Antonio Puerta, de las 72 pesetas que ha correspondido á las doce horas de agua de la villa, en el reparto acordado por la Junta que nombró el heredamiento de aguas antes nombrado.

Se acordó autorizar al Administrador de consumos para que practique los conciertos correspondientes al año de 1914, tanto con los vecinos del extrarradio cuanto con los cosecheros de la población que tengan derecho á ello.

Ordinaria del día 28.

Presidencia del Sr. Puerta.

Se aprobó el acta de la anterior.

En vista de las disposiciones de la vigente ley de Quintas, se procedió á depurar las incompatibilidades que para las operaciones de reclutamiento durante el año 1914, existen en esta Corporación, acordando en su consecuencia que para ellas se constituya el Ayuntamiento con los Sres. Concejales D. José María Puerta, D. Blas Sánchez, D. José Valera, D. Juan María Fernández, D. Gregorio Fernández, Don Juan Egea y D. Juan Francisco Sánchez, completándose la mayoría que exige la ley con el de bienes anteriores D. José Amor Caballero.

Se nombró al Concejal D. Luis Puerta López, para que como Vocal de la Junta local de primera enseñanza de esta villa, sustituya á D. Patricio Martínez, que falleció en 11 de Agosto último.

Visto el contrato celebrado por el Sr. Alcalde como Presidente y en representación de la Junta local de primera enseñanza con los propietarios de los edificios que ocupan las escuelas y casas para los Maestros de este término, y hallándolo conforme, el Ayuntamiento acordó prestarle su aprobación y que se cumpla en todas sus partes.

Se aprobaron varias cuentas de ingresos y gastos.

Extraordinaria del día 30.

Bajo la presidencia del Alcalde Sr. Puerta y después de aprobar el acta de la anterior, se dió cuenta de cuatro instancias promovidas por otros tantos vecinos solicitando fondos del Pósito, y el Ayuntamiento les prestó su aprobación, acordando que una relación de ellas se exponga al público por cinco días, los cuales se remitirá el expediente para su aprobación definitiva á la Delegación Regia de Pósitos por conducto de la Sección provincial.

Extraordinaria del día 31.

Presidencia del Sr. Puerta.

Se aprobó el acta de la anterior y el estado resumen de lo recaudado por la Administración municipal de consumos durante el año que finaliza hoy.

También se aprobó la cuenta general de dicha Administración, comprensiva de los ingresos y gastos ocurridos en la misma durante el referido año.

Bullas 31 de Diciembre de 1913.—El Secretario, Alfonso Gómez.

Sesión ordinaria del día 4 de Enero de 1914.

En la de este día ha sido aprobado por este Ayuntamiento el precedente extracto, acordando se remita al Sr. Gobernador civil para su publicación en el *Boletín Oficial* de esta provincia.—El Secretario, Alfonso Gómez.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>: El Alcalde, Puerta.

Número 1.447.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
DE ALHAMA

Don Antonio López Méndez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que conforme a lo acordado en sesión de hoy por la Corporación municipal, he dictado providencia declarando incurso en el primer grado de apremios con el recargo del 5 por 100 sobre sus cuotas, con arreglo al art. 50 y demás pertinentes de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a los contribuyentes comprendidos en la relación presentada por el Recaudador D. Francisco Ballesta Peña, por no haber satisfecho el importe de sus recibos del 1.º y 2.º trimestres por el reparto vecinal de consumos del año corriente, durante los plazos voluntarios y accidental señalados. En su virtud, les ha sido concedido otro nuevo plazo de tres días, contables del 28 al 30 inclusive del mes corriente, horas de ocho a trece, para solventar sus descubiertos y recargos expresados, en la oficina recaudatoria; advirtiéndoles a los que no lo verifiquen que incurrirán en el apremio de 2.º grado, con nuevo recargo del 10 por 100 que lleva aparejado el embargo y ejecución contra todos los bienes de los deudores.

Alhama 18 de Junio de 1914.—Antonio López.

Número 1.454.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
DE MOLINA

Don Pedro José Vicente Bernal, Alcalde constitucional de esta villa de Molina.

Hago saber: Que a los efectos del artículo 69 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1896, para la ejecución de la ley de Reclutamiento de 21 de Octubre de mismo año, y declarado vigente por los artículos 1.º y 2.º de las Instrucciones dictadas para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, y de las Reales órdenes de 27 de Junio y 23 de Diciembre de 1903 y 16 de Agosto de 1907, por el presente se anuncia al público que cuantos mozos hayan de ser comprendidos en el alistamiento del próximo Reemplazo de 1915 y necesiten comprobar para las excepciones que se propongan alegar la ausencia en ignorado paradero de sus padres o hermanos, deberán presentarse a este Ayuntamiento, durante el actual mes de Junio, solicitando se incoe el expediente de ausencia que, como requisito previo, exigen las citadas disposiciones; bien advertido de que, transcurrido dicho plazo sin efectuar la petición, se entenderá renuncian los interesados al derecho que les asiste y a todos los beneficios que del mismo se derivan.

Molina 12 de Junio de 1914.—Pedro José Vicente.

Número 1.455.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
DE ALCANTARILLA

Don Francisco Vivo López, Alcalde constitucional de la villa de Alcantarilla.

Hago saber: Que con arreglo al artículo 69 del Reglamento para la ejecución de la ley de Reclutamiento, los mozos que hayan de ser comprendidos en el próximo alistamiento de 1915, y necesiten probar

las excepciones que les asistan por ausencia de ignorado paradero de sus padres y hermanos por más de diez años, deberán presentarse durante el actual mes a este Ayuntamiento solicitando mediante escrito ó comparecencia, se incoe el expediente de ausencia que como requisito previo exigen las disposiciones vigentes.

Se advierte a los interesados que de no efectuar la petición en la forma y plazos señalados, se entenderá que renuncian al derecho que les asiste, y a los beneficios que del mismo se derivan.

Alcantarilla 20 de Junio de 1914.—Francisco Vivo.

## Octava sección.

Número 1.449.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA  
DE SAN JUAN

## Edicto.

A virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito de San Juan de esta capital, en autos ejecutivos promovidos por el Procurador Don Juan Rivera Abellán, en nombre de Don José Martínez Espinosa, contra Don José Ruiz Pérez, vecino de La Unión, se sacan a pública subasta, por término de veinte días, los bienes inmuebles embargados al último, que a continuación se detallan y tasación con que figuran, por cuya cantidad total se ponen en venta, señalándose para la subasta el día diez y ocho de Julio próximo venidero y hora de las diez de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo; y que para tomar parte en la subasta, los licitadores consignarán previamente en la Caja Sucursal de Depósitos el diez por ciento efectivo del valor total de los bienes, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Pesetas.

## Bienes que se sacan a subasta:

Un trozo de tierra blanca secano, de cabida cincuenta y cinco fanegas, diez celemines y doscientos ochenta metros, equivalentes a treinta y ocho hectáreas, cuatro áreas y veinte centiáreas, situado en el paraje llamado «La Casa Azul», partido de las Cañadas, término municipal de Alhama; que linda al Levante camino de Valero; Mediodía tierras de José García, Juan Martínez y Alfonso Legaz; Poniente camino de Alhama, y Norte tierras de Ginés García Lorente. Dentro de los límites de esta finca y como parte integrante de ella se halla una casa cortijo, de un sólo piso, distribuido en varias oficinas y descubiertas, sin medida determinada, señalado con el número ciento cuarenta y seis, y además existe actualmente de nueva obra y plantación respectivamente, un pozo, un aljibe, un pozo de noria, trescientos veintinueve olivos, cincuenta higueras, treinta

Pesetas.

y seis granados, dos lathallas de viña y ocho fanegas de esparto y leña, estando dedicado lo restante a tierra de labor; tasada en la cantidad de doce mil pesetas. . . . . 12.000

Un trozo de tierra blanca secano, de cuatro hectáreas, veintisiete áreas y treinta y dos centiáreas, situados en los mismos paraje, término y partido; que linda Levante, Mediodía y Poniente con tierras de herederos de Don Damián Díaz García, y Norte más de Francisco Oliver Vera; tasada en la cantidad de ochocientas pesetas. . . . . 800

TOTAL. . . . . 12.800

Dado en Murcia a diez y seis de Junio de mil novecientos catorce.—El Secretario, P. H., José Martínez.

Número 1.442.

## JUZGADO MUNICIPAL

DE SAN JUAN

Don Mariano Avilés Zapater, Doctor en Derecho, aspirante por oposición a la Judicatura y Ministerio fiscal y Juez municipal del distrito de San Juan de esta ciudad.

Por el presente hago saber: Que en juicio de faltas contra Manuel Martínez Plaza (a) el Roble, sobre hurto, dimanante de sumario instruido por el Juzgado superior de este distrito, se encuentra la sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva dicen así:

## Sentencia.

En la ciudad de Murcia a diez y seis de Junio de mil novecientos catorce. El señor Don Mariano Avilés Zapater, Juez municipal de este distrito, formando Tribunal municipal con los Adjuntos Don José Clemares Illán y Don Enrique Carmona Ros. Visto el presente juicio de faltas, seguido entre partes de la una el Ministerio fiscal y la otra Manuel Martínez Plaza, de veintinueve años de edad, de ejercicio jornalero, casado, domiciliado últimamente en Orihuela y en la actualidad de ignorado paradero.

## Fallamos:

Que debemos condenar y condenamos a Manuel Martínez Plaza (a) el Roble, a la pena de ocho días de arresto menor y pago de costas, queda la gallina ocupada a la libre disposición de su dueño y depositario José Giménez Martínez. Remítase copia literal de esta sentencia a la Superioridad según tiene ordenado y publíquese la cabeza y parte dispositiva de esta sentencia en el *Boletín Oficial* para conocimiento de los interesados. Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Mariano Avilés.—José Clemares.—Enrique Carmona.—Rubricados.

Y para que tenga lugar la notificación del denunciado Manuel Martínez Plaza (a) el Roble, que se halla en ignorado paradero, libro el presente en Murcia a diez y seis de Junio de mil novecientos catorce.—Mariano Avilés.—P. S. M., José Baleriola y Pedro García Córcoles.

Número 1.453.

JUZGADO MUNICIPAL  
DE CARTAGENA

## Cédula de citación.

Se cita a Simón Casales Díaz, de cincuenta y cinco años de edad, casado, jornalero, vecino de Santa Lucía, en las Cuevas de la Pajera, hoy en ignorado paradero, para que comparezca en este Juzgado el día veintisiete del actual a las once de la mañana, a declarar como ofendido en juicio de faltas que se sigue contra Pedro Navarro Navarro.

Cartagena diez y seis de Junio de mil novecientos catorce.—El Secretario del Juzgado municipal, Adolfo Murcia.

Número 1.408.

JUZGADO DE INSTRUCCION  
DE LORCA

## REQUISITORIA

López González Juan (a) Liquiso, natural de Lorca, de estado casado, profesión jornalero, de veinticinco años, domiciliado últimamente en Lorca, procesado por atentado, comparecerá en término de diez días, ante este Juzgado, a fin de notificarle el auto de prisión dictado por la Superioridad.

## ANUNCIOS OFICIALES

Número 1.462.

SOCIEDAD ANÓNIMA «AGUAS DEL CANTALAR»  
DE FORTUNA

Por el presente y término de quince días, se requiere para que satisfagan sus descubiertos, con arreglo al artículo diez de su Reglamento, a los señores socios que a continuación se expresan; en la inteligencia que si en dicho término no lo satisfacen serán caducadas sus acciones.

D. Francisco Riquelme Rubio, Doña Jacinta García Jordán, D. Pedro Pérez Camacho, D. José Belda Piñero y D. Pascual Gómez Belda.

Fortuna 21 de Junio de 1914.—El Presidente, Francisco Miralles.

## Anuncios.

CAJA DE AHORROS  
DEL BANCO DE CARTAGENA

Cartagena, Murcia, Lorca, Sevilla, Alicante, Huelva, Cádiz, La Unión, Aguilas, Orihuela, Mazarrón, Cieza, Caravaca, Melilla, Elche, Hellín, Yecla y Alcoy.

Se admiten imposiciones de una a diez mil pesetas.

Se abonan intereses a razón de un 3 por 100 anual.

	Pesetas.
Saldo anterior. . . . .	15.011.191'86
Imposiciones durante la semana. . . . .	408.028'12
Suma. . . . .	15.419.219'98
Reintegros. . . . .	319.658'08
Saldo. . . . .	15.099.561'90

Madrid 15 de Junio de 1914.

Los anuncios a petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.

MURCIA—Imp. de Juan Hernández